



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 16 de abril de 2021.

No. 046

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 568, 569, 570, 571, 572, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y 580 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Jubilación, Retiro y Retiro Anticipado.

Decreto Número 573 del H. Congreso del Estado.- Se modifica el decreto número 427, publicado en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa», número 43, en fecha 08 de abril del año 1992, que consiste en corregir el nombre de la C. Margarita Monarrez Madrigal por Margarita Madrigal Monarrez.

Decreto Número 588 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 600 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y adiciona la sección séptima denominada «Delitos con Recursos de Procedencia Ilícita», conformada con el título único denominado «Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita», con un capítulo único denominado «Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita», con los artículos 376 y 377 al Libro Segundo, Parte Especial del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

3 - 51

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional No. 014.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-031-2021.

Fallos y Actas de Fallos Licitación Pública Nacional No. 009.- Nos. de Concursos OPPU-EST-LP-012-2021, OPPU-EST-LP-013-2021 y OPPU-EST-LP-014-2021.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Desarrollo y Extensionismo Rural, para el Ejercicio Fiscal 2021.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

Convocatoria con Licitación Pública Nacional No. 002.- No. de Concurso CV-PSMR-LP-002-2021.

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Primer, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre de 2020.

52 - 107

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo por el que se establecen las bases para la implementación de convivencias familiares supervisadas en la modalidad de videollamada en los Distritos Judiciales que se indican.

108 - 110

AYUNTAMIENTOS

Municipio de El Fuerte.- Convocatoria Pública Nacional Estatal - Municipal N°. 001-FU-2021, N°. de Concursos FU21-FISMDF-001 y FU21-FISMDF-002.

Decreto Municipal No. 24 de Mazatlán.- Se reforman los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 ,16, la denominación del CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, 17, 18, 19, la denominación del CAPÍTULO V DEL DIRECTOR GENERAL, 21, CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, 22, 23 y 24; todos correspondientes al Decreto Municipal Número 11 que crea al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» con fecha 22 de marzo de 2006.

Decreto Municipal No. 25 de Mazatlán.- Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 26 de Mazatlán.- Se reforman los numerales 5 y 7 de la fracción I del Decreto Municipal No. 37 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el 20 de mayo de 2016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Navolato.- Convocatoria Pública: NÚMERO 01/2021 Nos. de Licitación JAPAN/FAISM/LP/2021-01 y JAPAN/FAISM/LP/2021-02.

Municipio de Mazatlán.- Convocatorias de Licitaciones Públicas Estatal (Presenciales) No. Licitación JMA-GC-2021-LP-007.

111 - 148

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión con Un Permiso, para prestar el servicio público de Primera Alquiler (Taxi).- Jesús Olivas Portillo.

149

AVISOS JUDICIALES

150 - 183

AVISOS NOTARIALES

183 - 184

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO ESTADO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, Y 19 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia, actuando en Pleno, expedir los manuales de organización necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial. Así lo prevé la fracción X del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por otra parte, el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de proteger y garantizar los derechos humanos, mientras que el artículo 4º de la misma Constitución, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que en todas las decisiones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez.

De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades de salud, continúan vigentes las recomendaciones emitidas para combatir la emergencia sanitaria producida por el virus COVID-19. En especial, las relativas a procurar una distancia prudente entre las personas. Por ello, en su momento, se suspendieron las labores presenciales de determinadas áreas del Poder Judicial y, en consecuencia, se vieron interrumpidas las convivencias supervisadas presenciales en los centros destinados para tal efecto.

Acorde con las posibilidades institucionales que existían en ese momento, el día 12 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Acuerdo que Reforma y Adiciona el Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa. Lo anterior, para efecto de posibilitar las convivencias supervisadas por los centros, en la modalidad virtual.

El día 3 de agosto de 2020 se reanudaron actividades presenciales en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado. Con ello, inició una etapa de presentación masiva de solicitudes de convivencia por parte de quienes no ejercen la custodia respecto de sus familiares y que se ubican en distritos judiciales distintos a aquellos donde opera el Centro de Convivencia Familiar Supervisada.

Para efecto de armonizar las recomendaciones de distanciamiento social emitidas por las autoridades de salud con el derecho de acceso a la justicia y el interés superior de niñas,



niños y adolescentes, en la vertiente de convivir con su familia, se considera pertinente el aprovechamiento de las tecnologías de la información para garantizar estos derechos en la mayor medida posible.

Con el objetivo de lograr esa garantía proporcional, se estima adecuado incorporar a los servicios de Tribunal Electrónico que se ofrecen en la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia, la posibilidad de solicitar convivencia supervisada en la modalidad de videollamada en los distritos judiciales de Ahome, Guasave, Mazatlán y Salvador Alvarado. La circunscripción a dichos distritos se debe a que los juzgados que operan en los mismos cuentan con la infraestructura y recursos humanos suficientes para materializar esta medida.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONVIVENCIAS FAMILIARES SUPERVISADAS EN LA MODALIDAD DE VIDEOLLAMADA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se acuerda la implementación de convivencias familiares supervisadas en la modalidad de videollamada en los distritos judiciales de Ahome, Guasave, Mazatlán y Salvador Alvarado.

SEGUNDO. La solicitud de convivencia por videollamada deberá realizarse a través del microsítio de Tribunal Electrónico, disponible en la página oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Para la preparación y substanciación de las convivencias por videollamada serán aplicables, en lo conducente, los lineamientos establecidos en el capítulo XI del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

CUARTO. La supervisión de la convivencia por videollamada se realizará por el personal de psicología adscrito a los juzgados de primera instancia con competencia familiar que ejercen jurisdicción en los distritos judiciales que comprende el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el portal oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.



Es dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno.

MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia

LIC. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ
Secretaría de Acuerdos

